



**Cuestión 6 del  
Orden del Día:**

**Otros asuntos**

**Acreditación/certificación conjunta del ICCAE  
como Centro Regional de Instrucción Aeronáutica**

(Nota de Estudio presentada por COCESNA - ICCAE)

**RESUMEN**

La presente nota de estudio tiene como objeto presentar un planteamiento respecto a la necesidad e importancia de la acreditación del ICCAE y sus programas de entrenamiento, de forma conjunta ante las Autoridades de Aviación Civil de la región, dando continuidad al proceso que en tal sentido se inició con la AAC El Salvador y que permitirá potenciar al Instituto como Centro Regional de Instrucción Aeronáutica.

**1. Introducción**

1.1. La navegación aérea como sistema operacional comprende la interacción de varios elementos como infraestructura, instalaciones, equipos, sistemas y recurso humano, los cuales colectivamente velan por un transporte aéreo seguro y eficiente. Dentro de los aspectos mencionados, el recurso humano tiene una importante injerencia en la garantía de la seguridad y el adecuado desarrollo de las operaciones aeronáuticas.

1.2. La eficiencia operacional del recurso humano en desarrollo de sus funciones se basa en la definición de procedimientos y normas claras, así como en los criterios de su capacitación inicial y de actualización. Esto último se puede lograr a través de la formulación y acreditación de programas de formación para los diferentes puestos de trabajo, claves en los servicios de navegación aérea que le proporcionan protección a las operaciones aeronáuticas.

1.3. La capacitación cada vez adquiere una relevancia mayor, especialmente en un entorno tan complejo y dinámico como es la industria del transporte aéreo, en el que se requiere una formación continua e integral. La tendencia a nivel mundial es procurar cada vez más una formación sobre una base estandarizada utilizando metodologías eficaces, tanto para la preparación como para el desarrollo de los cursos y por ende, que sea conducida por centros reconocidos por las instancias pertinentes.

1.4. El Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica – ICCAE, como entidad responsable de la capacitación del personal que se desempeña en el ámbito de la aviación civil, ha definido como uno de sus grandes objetivos a mediano plazo, el convertirse en un Centro Regional de Instrucción Aeronáutica, reconocido entre otros aspectos por su acreditación ante las Autoridades de Aviación Civil, así como de sus planes de estudio, lo que permitiría la uniformidad de la formación del personal, dando consistencia entre las necesidades de desempeño y la capacitación impartida.

1.5. Ante la complejidad de este proceso, se contempló iniciar dicha acreditación ante la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador y posteriormente proceder a su validación ante el resto de AAC's. Es así como se presenta la propuesta contenida en esta nota, a efecto de darle seguimiento a este proceso.

## **2. Antecedentes**

2.1. El Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica, desde su creación se constituyó sobre una plataforma regional, y es el único centro de instrucción en América Latina enfocado a satisfacer las necesidades de capacitación de una organización de integración y la de sus Estados miembros.

2.2. En los últimos años se ha definido como propósito estratégico, el convertir al ICCAE en una institución educativa de primer nivel. Esto ha implicado emprender acciones no sólo en cuanto a los recursos humanos, materiales y financieros que se necesitan para su funcionamiento, sino también en lo que al aspecto académico se refiere.

2.3. Actualmente el ICCAE cuenta con profesionales especializados y el apoyo de Instructores que están aplicando su experiencia en la capacitación/formación aeronáutica, así como programas académicos actualizados en las diferentes áreas. Gradualmente, a través de diferentes iniciativas de inversión, se ha ido adquiriendo el equipo necesario para dar soporte a las actividades de capacitación; como simuladores de tránsito aéreo, de los más modernos en el continente, equipos y dispositivos de comunicación, centro de cómputo, entre otros. Adicionalmente, se ha logrado realizar ciertas ampliaciones del edificio, con lo que se incrementó su capacidad instalada.

2.4. En marzo del 2007, el ICCAE obtuvo por parte de la AAC El Salvador la certificación que lo acredita como Centro de Formación Aeronáutica, de conformidad a lo establecido en la Regulación de Escuelas de Instrucción Aeronáutica - RAC141. Esta certificación fue resultado de los esfuerzos que el instituto realizó desde octubre de 2005, para cumplir con los requisitos asociados a las distintas fases de dicho proceso y de acuerdo a las disposiciones de la AAC, entidad responsable de liderar el mismo.

2.5. Actualmente, el alcance de la certificación incluye el curso Inicial de Controlador de Tránsito Aéreo, sin embargo, entre los objetivos planteados por el Instituto, se está trabajando para ampliarlo al resto de cursos del programa de formación en esta área y otras.

2.6. Una de las exigencias a los Estados, en el marco de las auditorias de la OACI, está relacionada con la capacitación que debe recibir su personal para el buen desempeño de sus funciones o como requisito para el mantenimiento de licencias. Lo anterior, se extiende también a la necesidad de que las instituciones en las que se desarrolla la capacitación de dicho personal estén acreditadas por las Autoridades de Aviación Civil.

2.7. En ese sentido, además de la certificación recibida por la AAC El Salvador, se han implementado en diferente grado iniciativas similares por parte de los Estados Miembros de Guatemala y Nicaragua.

### **3. Planteamiento**

3.1. De acuerdo a los programas de auditorias de la OACI, la capacitación se convierte en un factor de vital importancia para asegurar la actualización de la formación del personal aeronáutico, ya que tanto para los puestos que requieren el otorgamiento de licencias, como aquellos en los que no sea un requisito, se ha considerado la exigencia de implementar programas de enseñanza en las diferentes especialidades.

3.2. Adicionalmente, hay una marcada tendencia a la estandarización de los cursos, lo cual redundaría en beneficios, ya que se eleva el nivel de desempeño del personal bajo requerimientos de competencia y se reduce la posibilidad de incidencias debido a las diferencias en la aplicación de procedimientos y terminologías.

3.3. Los requerimientos de la OACI hacen énfasis en que la capacitación del personal aeronáutico sea conducida por Centros de Instrucción reconocidos por su capacidad para impartir cursos en las diferentes áreas.

3.4. Lo anterior dio la pauta para que se considerase la necesidad de contar con la certificación del ICCAE y de los programas que son impartidos por el Instituto. Esto permite estandarizar la formación del personal aeronáutico, redundando en beneficios para los estados, que contarían con programas uniformes, consistentes con las necesidades de formación y los requerimientos de las instancias correspondientes, principalmente de la Organización de Aviación Civil Internacional.

3.5. Las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Centroamericanos, son las entidades encargadas de certificar a los diferentes centros de instrucción dentro del ámbito aeronáutico. En algunos casos, las regulaciones para desarrollar este proceso no son aplicables al ICCAE, ya que estas se refieren a centros de capacitación dirigidos a pilotos aviadores y mantenimiento de aeronaves exclusivamente.

3.6. Considerando los antecedentes planteados, el carácter regional del ICCAE y la necesidad de cumplir con los requerimientos de OACI, se considera viable el establecimiento de normativas y regulaciones que permitan la certificación del Instituto de manera conjunta por parte de las Autoridades de Aviación Civil de la región, dándole continuidad a los procesos que en este sentido se han iniciado.

3.7. La certificación conjunta del ICCAE, integraría los esfuerzos de las diferentes Autoridades de Aviación Civil, logrando el beneficio de la estandarización y de la consistencia con las normativas, permitiendo, asimismo, el seguimiento sobre los programas de capacitación del personal por parte de las autoridades aeronáuticas.

3.8. Adicionalmente, se garantizará el cumplimiento de un nivel equivalente en el personal de la región, sobre la base de las regulaciones de la OACI, así como la preparación del personal en una manera uniforme y orientada a resultados por competencia.

### **4. Acción sugerida.**

Conforme al contenido de esta nota de estudio, se somete a la consideración de los honorables Directores Generales de las Autoridades de Aeronáutica/Aviación Civil de Centroamérica y Panamá, el proyecto de conclusión siguiente:

**PROYECTO DE  
CONCLUSION 93/X**

**ACREDITACION CONJUNTA DEL ICCAE COMO CENTRO  
REGIONAL DE INSTRUCCION**

Que los Estados de Centroamérica y COCESNA:

- a) Consideren la posibilidad de aplicar las regulaciones que sean necesarias en sus Administraciones, para la certificación del ICCAE, como Centro Regional de Instrucción Aeronáutica;
- b) Tomen en cuenta como referencia, la experiencia de lo establecido en la Legislación y regulaciones aplicadas como normativa por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador;
- c) Acrediten conjuntamente al ICCAE como Centro Regional de Instrucción.

- FIN -